

EL ILMO. SR. DON JAVIER RIVERO RODRIGUEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MERCADO DE ÁFRICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, A EFECTOS DE DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Visto el siguiente informe-propuesta del Servicio de Contratación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, publicada en el BOE número 218 de 11 de septiembre de 2021, se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El programa de ayudas descrito en estas bases tiene por objeto subvencionar aquellas actuaciones que contribuyan al desarrollo, por las entidades locales, de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador o de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentra ubicado en su demarcación.

Posteriormente, mediante Resolución de 30 de junio de 2022, («BOE» núm. 160, de 5 de julio de 2022) de la Secretaría de Estado de Comercio, se aprueba la convocatoria 2022 de la referida línea de ayudas.

Con fecha de 5 de agosto de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicita esta subvención, presentándose el proyecto de *“Actuaciones de impulso a la competitividad en el Mercado Nuestra Señora de África y su entorno próximo”*.



El objeto del proyecto es el desarrollo de trece actuaciones, repartidas en cuatro diferentes ejes, que permitirán realizar una optimización de la gestión de los residuos generados en el mercado, mejorar la eficiencia energética y la accesibilidad y, por último, modernizar los canales cortos de comercialización y distribución. El ámbito de actuación no se ciñe exclusivamente al Mercado de África, sino que se abre al centro comercial adyacente, así como a la zona de comercio no sedentario (rastros) situado en la Rambla Azul.

Dentro de las actuaciones destinadas a la transformación digital del mercado y a los puntos de venta, se incluyen las siguientes actuaciones:

- Mejora de web específica del mercado e implantación de APP que mejore la relación con el cliente y su fidelización.
- Soluciones tecnológicas en puntos de venta a través de canales digitales.
- Instalación de taquillas de entrega inteligentes.
- Implantación de red WIFI en el mercado y zonas comerciales adyacentes.
- Señalización y publicidad en soportes digitales.

Mediante Resolución de la Secretaria de Estado de Comercio de fecha 9 de marzo de 2023, se resuelve conceder al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la **Actuación: “Actuaciones de impulso a la competitividad en el mercado de Nuestra Señora de África y su entorno colindante”** la ayuda que se indica a continuación:

Presupuesto Financiable (€)	Subvención Concedida (€)
2,149,287.00	1,719,429.60

SEGUNDO. - Con fecha 11 de enero de 2024, se emite memoria justificativa de la contratación por parte de la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, en la que se indica que: *“De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571617556211014 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como competencia propia, las ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, conforme al artículo 11 letra g) de la Ley 7/2015 corresponde al municipio el fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

La transformación digital del Mercado de Nuestra Señora de África persigue:

- La digitalización de la oferta de los comerciantes y sus puntos de venta para, por un lado, contribuir a su sostenibilidad económica y crecimiento y, por otro lado, ayudarles a adaptarse al nuevo consumidor.*
- La transformación y digitalización de los espacios urbanos para ajustarse a las nuevas tendencias del mercado.*
- La formación del tejido comercial de la ciudad que, por un lado, reducirá la brecha existente a la hora de implantar y maximizar herramientas tecnológicas y, por otro lado, beneficiará a la totalidad del ecosistema comercial a través de las sinergias que se puedan crear”.*

TERCERO. - Desde la citada Concejalía se dicta Providencia de inicio de expediente de contratación, de 11 de enero de 2024, por la que se ordena *“Que por el Servicio correspondiente se realicen los trámites oportunos para la licitación y adjudicación del **CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MERCADO DE NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”***

CUARTO.- Si bien el citado Servicio municipal ha dado cumplimiento a la citada orden con la incoación del correspondiente expediente administrativo, incorporando al mismo la citada memoria justificativa (incluyendo justificación de la insuficiencia de medios), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares e Informe Técnico elaborado por la Dirección General de



Gestión Técnica de Proyectos Tecnológicos, es el Servicio de Contratación (en cumplimiento de Decreto de la Alcaldía Presidencia nº ALC-2022/136, de 16 de diciembre de 2022, sobre modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de concejalías de gobierno y delegadas), al que le corresponde a través de su Sección de Contratos Estratégicos la “*tramitación de la licitación de los contratos que tengan la consideración de estratégicos*”, *teniendo tal consideración las “contrataciones financiadas con fondos europeos”*.

Por ello, el Servicio de Contratación ha procedido a elaborar el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), continuando éste la tramitación, conforme el iter procedimental legalmente establecido, del expediente de contratación hasta la adjudicación, en su caso, del mismo.

QUINTO. – En relación con el gasto de la presente licitación y, habida cuenta de que actualmente el presupuesto 2023 se encuentra prorrogado, obra en el expediente informe emitido por parte del Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica, de fecha 23 de enero de 2024, en el que se señala la necesidad de tramitar tres modificaciones de crédito a efectos de iniciar la licitación:

(...)

“1.- Incorporación de remanentes de crédito:

Obra en el expediente oficio en virtud del cual se solicita incoación de expediente de modificación de crédito en la modalidad de incorporación de remanentes, de fecha 18 de enero de 2024 del Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, en el que se pone de manifiesto que:

“.../...SEGUNDO. - De conformidad con la Base 10.4 de las de ejecución del presupuesto para el vigente ejercicio, “... podrán tramitarse expedientes de incorporación parcial de remanentes de gastos financiados con recursos afectados con anterioridad a la aprobación de la liquidación, debiendo acreditarse en el expediente que existen recursos suficientes para su financiación mediante el informe al que se refiere en el apartado a) del presente base emitido al efecto.../...”

*A la vista de todo lo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en la Base 9 de las de ejecución del presupuesto para el vigente ejercicio con el fin de avanzar en la licitación enmarcada en el proyecto subvencionado que nos ocupa y poder cumplir con los hitos de ejecución de la subvención, SE SOLICITA al Servicio de Gestión Presupuestaria la incoación de expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de **Incorporación parcial de Remanentes de Crédito**, por importe de **473.800, 19 euros** conforme al siguiente detalle.../....*



Resultando que entre las aplicaciones presupuestarias objeto de incorporación figuran las siguientes que corresponden a la presente licitación:

	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	Código de proyecto	Aplicación presupuestaria	Importe financiación afectada	Importe aportación propia
LOTE 1	283.170,00 €	2023-3-NEXTG-2	A1022-43120-22799	11.680,00	2.920,00
		2023-3-NEXTG-3	A1022-43120-22799	176.336,00	44.084,00
		2023-2-NEXTG-67	A1022-43120-62500	38.520,00	9.630,00
LOTE 2	34.508,00 €	2023-2-NEXTG-68	A1022-43120-62200	27.606,40	6.901,60
LOTE 3	62.600,00 €	2023-2-NEXTG-69	A1022-43120-62600	50.080,00	12.520,00

2.- Transferencia de crédito:

Modificación necesaria con el fin de dotar las aplicaciones presupuestarias que financian el contrato con el crédito correspondiente de aportación propia:

SUPERPROYECTO DE GASTO: 2023/9/MERC/1:

TERCERO: S2800214E (MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO)

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe de baja (RC)
2024	A1022-43200-22602	15.000,00
2024	A1022-43200-22699	3.600,00
2024	A1022-43200-22700	3.600,00
2024	A1022-43200-22706	3.600,00
2024	A1022-43200-22799	3.251,60
TOTAL		29.051,60

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Código de proyecto	Importe de alta aportación propia
2024	A1022-43120-62500	2023-2-NEXTG-67	9.630,00
2024	A1022-43120-62200	2023-2-NEXTG-68	6.901,60
2024	A1022-43120-62600	2023-2-NEXTG-69	12.520,00
TOTAL			29.051,60

3.- Transferencia de crédito:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571617556211014 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Finalmente, se pone de manifiesto que, para dotar de crédito adecuado y suficiente la licitación, una vez que se incorpore el remanente se solicitará al Servicio de Gestión Presupuestaria la tramitación de una transferencia de crédito del capítulo II al capítulo VI de la parte de financiación afectada, de acuerdo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Código de proyecto	Importe de baja (RC)	Importe de alta
2024	A1022-43120-22799	2023-3-NEXTG-2	14.000	
2024	A1022-43120-62200	2023-2-NEXTG-68		11.000
2024	A1022-43120-62600	2023-2-NEXTG-69		3.000
TOTAL			14.000	14.000

SEXTO. – Obra en el expediente informe relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las previsiones reguladas en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 6 de febrero de 2024.

Se han incorporado al expediente las copias de las solicitudes de modificaciones de crédito.

Asimismo, obra en el expediente informe de gasto plurianual del Servicio de Gestión Presupuestaria, de fecha 8 de febrero de 2024, cuyo resultado es “.../...**CARÁCTER FAVORABLE CONDICIONADO A LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIAS EN LAS MODALIDADES QUE CORRESPONDAN.../...**”.

SÉPTIMO. – Consta en el expediente informe relativo al cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de fecha 19 de enero de 2024, así como las declaraciones de ausencia de conflicto de interés de los redactores de los pliegos que rigen la licitación.

OCTAVO. – Sometido el expediente a conocimiento de la Asesoría Jurídica, ésta emite informe con fecha 5 de febrero de 2024, en el que se indica que “.../...se considera que, con las salvedades que se indican en las observaciones siguientes, **es conforme con la normativa que resulta de aplicación.../...**”. Al respecto, este Servicio Administrativo ha atendido las manifestaciones observadas por la Asesoría Jurídica Municipal, tanto en este informe como en el PCAP.



NOVENO. – Obra en el expediente informe de fiscalización de fecha 14 de febrero de 2024, cuyo resultado es de CONFORMIDAD.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En cuanto al régimen jurídico aplicable a los contratos administrativos que celebren las Entidades Locales, es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/3/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Asimismo, resultan de aplicación:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que continúe vigente.
- El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

También serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias, así como la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

II.- Además de lo anterior, al tratarse de un contrato financiado a través de **fondos europeos Next Generation**, también resulta de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania.
- Como complemento de esta regulación también pueden consultarse las Instrucciones de la Junta Consultiva de Contratación del Estado de 11 de marzo de 2021 y de 23 de diciembre de 2021.
- Instrucción de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de 23 de mayo de 2022, relativa a los aspectos a considerar en los expedientes de contratación financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en los proyectos y actuaciones relacionadas con el Instrumento Europeo de Recuperación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 4 de julio de 2022, sobre aprobación de cláusula tipo a incluir en los pliegos de cláusula administrativas particulares de los contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en los proyectos y actuaciones relacionadas con el Instrumento Europeo de Recuperación.
- Instrucción de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de 11 de julio de 2022, sobre comunicación relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 6 de marzo de 2023, sobre modificación de la Instrucción de 27 de diciembre de 2022, relativa a la cumplimentación de las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI).



- Cualquier otra disposición que en materia de ejecución de fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia resultase de aplicación a las entidades locales.

En cualquier caso, tendrán aplicación preferente el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y la Ley 4/2021, de 2 de agosto.

III.- Según lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato.

Por su parte, el artículo 116 de dicho texto legal prevé que a todo contrato administrativo le precederá la tramitación y aprobación de un expediente administrativo de contratación, que comprenderá la aprobación del gasto correspondiente, con inclusión del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, debe incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

El referenciado artículo establece que el expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. A tal efecto, en relación a la necesidad de la contratación, obra en el expediente memoria de necesidad, de fecha 11 de enero de 2024, según la cual *“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como competencia propia, las ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, conforme al artículo 11 letra g) de la Ley 7/2015 corresponde al municipio el fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.*

La transformación digital del Mercado de Nuestra Señora de África persigue:

- *La digitalización de la oferta de los comerciantes y sus puntos de venta para, por un lado, contribuir a su sostenibilidad económica y crecimiento y, por otro lado, ayudarles a adaptarse al nuevo consumidor.*
- *La transformación y digitalización de los espacios urbanos para ajustarse a las nuevas tendencias del mercado.*



- *La formación del tejido comercial de la ciudad que, por un lado, reducirá la brecha existente a la hora de implantar y maximizar herramientas tecnológicas y, por otro lado, beneficiará a la totalidad del ecosistema comercial a través de las sinergias que se puedan crear”.*

Ello de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 26 de junio de 2023, de delegación de competencias en materia de contratación, en el que se delega en los Concejales que ostenten las competencias sectoriales en la materia objeto de cada contrato, entre otras, la siguiente:

“Providencia de inicio en el que se justifique la necesidad de la contratación y se acuerde el inicio del expediente o procedimiento. de acuerdo con lo regulado en el artículo 116.1 de la LCSP”.

IV.- La contratación a realizar se califica como **contrato mixto, en la medida en que incluye prestaciones propias de servicios y suministros**, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP. La prestación principal del contrato es el suministro, en la medida en que la implantación de todos los componentes necesarios para lograr una correcta transformación digital del mercado, constituyen la finalidad básica y general de la contratación, siendo los servicios complementarios a los suministros. De este modo, el peso económico de cada prestación es el siguiente:

PESO ECONÓMICO DE CADA PRESTACIÓN			
	SUMINISTROS: importe (sin IGIC)	SERVICIOS: importe (sin IGIC)	TOTAL LOTE
LOTE 1	218.742,44 €	45.902,42 €	264.644,86 €
LOTE 2	26.613,98 €	5.636,49 €	32.250,47 €
LOTE 3	56.757,34 €	1.747,33 €	58.504,67 €
TOTAL PRESTACIÓN	302.113,76 €	53.286,24 €	355.400,00 €

Considerando el cuadro arriba referenciado, el objeto principal son los suministros, pues el valor total de la prestación asciende a la cuantía de 302.113,76 € por lo que, en aplicación del citado



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571617556211014 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

artículo 18, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación del presente contrato será el del contrato de suministro.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, cada prestación deberá regirse por las normas que sean propias al tipo de contrato a que pertenezca (servicios y suministros), de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, y como queda acreditado en la cláusula 1.2 del PCAP, *“De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, la regla general en la configuración del objeto del contrato ha de ser la división en lotes, a efectos, entre otras cosas, de facilitar el acceso a la contratación pública de las PYMES.*

Por tanto, considerando los artículos 28.2 y 99.3 de la LCSP, y 46.1 de la Directiva 2014/24/UE, el objeto del presente contrato será **objeto de división en tres lotes:**

- **LOTE 1:** Suministro y puesta en marcha de una plataforma de comercio electrónico y taquillas inteligentes y diseño y alojamiento de web corporativa.
- **LOTE 2:** Suministro, instalación y despliegue de una red WiFi
- **LOTE 3:** Suministro, instalación y puesta en marcha de una pantalla LED de gran formato.

Todo ello, en aplicación del artículo 32 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas, cada lote tendrá valoración y adjudicación independiente.

Los licitadores podrán optar a uno, dos, o a los tres lotes que conforman el contrato de forma independiente para cada uno, PERO SÓLO PODRÁN SER ADJUDICATARIOS DE (2) DOS DE ELLOS. En caso de que, existiendo distintas proposiciones para cada uno de los lotes, el mismo licitador hubiera sido clasificado con la mejor puntuación en los tres lotes, deberá optar por dos de ellos; **a tales efectos deberá establecer en su oferta el orden de preferencia de adjudicación a los lotes que licita.** En el supuesto de que se licite a todos los lotes y no se establezca por el licitador el orden de preferencia en dos de ellos, éste será excluido de la licitación, salvo en el supuesto de que no se hayan presentado más proposiciones o no resulten



válidas las presentadas a algunos de los lotes señalados, en cuyo supuesto la Administración podrá adjudicar éste.

En consecuencia, y derivado de este pliego, resultarán tantos contratistas como adjudicatarios de los mencionados lotes, suscribiéndose los contratos de forma independiente con cada uno de aquéllos”.

V.- Respecto al procedimiento de licitación, y de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, se utilizará el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la LCSP, con tramitación urgente.

En cuanto a la justificación de los requisitos de solvencia, criterios de adjudicación, y condiciones especiales de ejecución, se encuentra en el informe técnico de la licitación, que se publicará en el perfil del contratante junto con el resto de la documentación preparatoria. Asimismo, el desglose y justificación del presupuesto base de licitación y valor estimado se encuentra detallado en la memoria económica del expediente, que se recoge como Anexo VII al PCAP, y que también será objeto de publicación.

VI.-Por su parte, el artículo 30.3 de la LCSP señala que *“La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.”*

En este sentido, obra en el expediente memoria justificativa de fecha 11 de enero de 2024, en cuyo apartado tercero se señala que *“.../...En base a todo lo expuesto y los concretos trabajos a realizar, y a los efectos de lo establecido en los artículos 30.3 y 116 de la LCSP, los cuales serán desarrollados en el pliego de prescripciones técnicas, se **CONCLUYE que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no cuenta con los medios personales necesarios para la realización de los trabajos objeto de la presente contratación en términos de la amplitud, alcance del servicio proyectado y especialización, por lo que resulta necesaria su contratación externa mediante contrato de suministros y servicios para la transformación digital del Mercado de África, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.../...”.***

VII.- Preferencia en la tramitación y declaración de urgencia



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571617556211014 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

De conformidad con lo previsto en la Instrucción de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de 23 de mayo de 2022, y de acuerdo al artículo 50.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el presente contrato gozará de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos **informes quedarán reducidos a cinco días naturales**, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

Esta preferencia será de aplicación a todos los órganos y servicios de la Corporación que intervengan en la tramitación de los citados expedientes.

En cuanto a la **urgencia en la tramitación**, los trabajos requeridos tienen por objeto la prestación de suministros y servicios para la transformación digital del Mercado de Nuestra Señora de África, en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, según la Convocatoria, esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de al menos 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales, de conformidad con lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional, como máximo en el trimestre cuarto del año 2024.

Según el apartado decimotercero de la convocatoria, podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero de 2022 y hasta 18 meses después de la resolución de adjudicación y siempre que no se afecte al cumplimiento de los objetivos asociados a este proyecto en el Plan de Recuperación. La realización del proyecto presentado para su financiación deberá estar finalizado en dicha fecha.

Asimismo, y en cuanto a la justificación de la subvención, se establece *“un plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2024.”*



No obstante, se ha solicitado ampliación de plazo para la ejecución de las actuaciones, hasta 31 de diciembre de 2024.

Para ello, se traslada la obligatoriedad de dar cumplimiento a estos hitos a cada una de las actuaciones financiadas, de manera que podría ser causa de pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cuantías percibidas si se produce un incumplimiento en los hitos en cuanto a obligaciones de licitación, adjudicación o terminación de las actuaciones cuando no se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos globales comprometidos para el componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta imprescindible acelerar la adjudicación del presente expediente por el interés público que implica la necesaria ejecución dentro de plazo del objeto de la subvención.

Por tanto, todas estas especiales circunstancias justifican la tramitación urgente del expediente, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 del RDL 36/2020.

VIII.-En relación con el gasto derivado de la presente licitación, y dado que actualmente el presupuesto de la corporación se encuentra prorrogado, a efectos de no paralizar la licitación hasta la entrada en vigor del presupuesto 2024, el presente expediente queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, tras la tramitación de las modificaciones presupuestarias procedentes citadas en el antecedente de hecho quinto del presente informe.

Ello de conformidad con lo dispuesto en la **Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023**, actualmente prorrogado, según la cual:

“1. Podrán tramitarse expedientes de contratación y/o concesión de subvenciones condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto (fase A). A tal efecto, en la propuesta de autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Copia de la propuesta de modificación de crédito, o en su caso, la solicitud dirigida al órgano competente en materia de gestión presupuestaria para la incorporación del remanente de crédito.../...”

b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.



2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos firmes de compromiso con terceros acuerdos de adjudicación.../...en tanto no haya entrado en vigor la modificación de crédito. Dichas previsiones deberán figurar en los Pliegos de Cláusulas administrativas, Bases reguladoras o en el texto del propio acuerdo o resolución, según sea la clase de expediente.../...”.

IX.- Se ha emitido el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica en fecha 5 de febrero de 2024, según lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, cuyas observaciones han sido tenidas en cuenta en el presente informe y en el PCAP.

X.- El expediente ha sido informado en fecha 14 de febrero de 2024 por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la medida en que se derivan derechos y obligaciones de contenido económico, según lo previsto en el artículo 133.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con lo previsto en acuerdo Plenario “Expediente relativo a propuesta, para el ejercicio 2018, de fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, adoptado, el día 18 de julio de 2018.

XI.- Es órgano competente para proceder a la aprobación del expediente de contratación y aprobación del gasto la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, y artículo 117.1 de la LCSP.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Declarar la urgencia en la tramitación del expediente nº 2748/2023/MC, relativo a al **CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MERCADO DE ÁFRICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU.**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación nº 2748/2023/MC, convocando su licitación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, por un presupuesto base de licitación de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (380.278,00**



€), IGIC incluido, **CONDICIONADO** a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024 y 2025, una vez aprobadas las modificaciones presupuestarias pertinentes (en sus modalidades de incorporación de remanentes y transferencia de crédito), de acuerdo con la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. – Autorizar un gasto plurianual por importe de TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (380.278 euros), conforme a la siguiente distribución:

ANUALIDAD 2024:

-LOTE 1: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CINCO EUROS (228.065,00 €), IGIC incluido, CONDICIONADO a la existencia de crédito adecuado y suficiente una vez se hayan efectuado las modificaciones presupuestarias correspondientes (en sus modalidades de incorporación de remanente y transferencia de crédito), conforme a la siguiente distribución:

- Mejora de web específica del mercado e implantación de APP que mejore la relación con el cliente y su fidelización: **CATORCE MIL SEISCIENTOS EUROS (14.600,00.-€), IGIC incluido,** con cargo a la aplicación presupuestaria A1022-43120-22799, proyecto de gasto 2023-3-NEXTG-2.
- Soluciones tecnológicas en puntos de venta a través de canales digitales: **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS (165.315,00 €), IGIC incluido,** con cargo a la aplicación presupuestaria A1022-43120-22799, proyecto de gasto 2023-3-NEXTG- 3.
- Instalación de taquillas de entrega inteligentes: **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (48.150,00.-€), IGIC incluido,** con cargo a la aplicación presupuestaria A1022-43120-62500 y proyecto de gasto 2023-2-NEXTG-67.

-LOTE 2 de suministro, instalación, y despliegue de una red wifi por importe de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS (34.508,00.-€), IGIC incluido,** con cargo a la aplicación presupuestaria A1022-43120-62200y Proyecto de gasto 2023-2-NEXTG-68, CONDICIONADO a la existencia de crédito adecuado y suficiente una vez se hayan efectuado las modificaciones presupuestarias correspondientes (en sus modalidades de incorporación de remanente y transferencia de crédito).

-LOTE 3 de Suministro, instalación y puesta en marcha de una pantalla LED: **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (62.600,00.-€), IGIC incluido,** con cargo a la aplicación presupuestaria A1022-43120-62600 y Proyecto de Gasto 2023-2-NEXTG-69, CONDICIONADO a la existencia de crédito adecuado y suficiente una vez se hayan efectuado las modificaciones presupuestarias



correspondientes (en sus modalidades de incorporación de remanente y transferencia de crédito).

ANUALIDAD 2025:

LOTE 1: Soluciones tecnológicas en puntos de venta a través de canales digitales: **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO EUROS (55.105,00 €), IGIC incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria A1022-43120-22799, proyecto de gasto 2023-3-NEXTG-3, **CONDICIONADO** a la existencia de crédito adecuado y suficiente una vez se hayan efectuado las modificaciones presupuestarias correspondientes (en sus modalidades de incorporación de remanente y transferencia de crédito).

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MERCADO DE ÁFRICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU**, mediante procedimiento abierto, **TRAMITACIÓN URGENTE**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	15252524225250442654
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	15250013362210555670

QUINTO. – Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO. - Nombrar a Doña Romina Martín Moreno, Doña Carla Rojano Díaz, y Doña Ana Gil Chávez, Técnicas de Administración General del Servicio de Contratación como secretarías de las mesas de contratación que se celebren durante la licitación.



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

**Visto Bueno
EL ALCALDE,**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247571617556211014 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>